



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

**RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0061**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0061, de fecha diez de octubre del presente, mediante la cual la ciudadana XXXX XXXXXX XX XX XXXX XX XXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1. *Datos Estadísticos de las denuncias registradas en lo que va del año por cualquiera de los tipo de violencia hacia las mujeres según lo establece el Art. 9 de la Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.*

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXX XXXXXX XX XX XXXX XX XXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU  
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce  
Teléfono: 2510-4100

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

IV- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información a la Gerencia Técnica y de Planificación, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual en fecha dieciocho de octubre del presente trasladó respuesta en los siguientes términos:

*En cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2017-0061, a usted traslado la respuesta al requerimiento de información: Datos Estadísticos de las denuncias registradas en lo que va del año por cualquiera de los tipo de violencia hacia las mujeres según lo establece el Art. 9 de la Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.*

- 1) *El ISDEMU no genera la información estadística solicitada, ya que dadas nuestras competencias institucionales no recibe denuncias.*

*La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de Gobierno abierto, en el apartado de Ley Principal que rige a la institución:*

*[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information\\_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion)*

- 2) *En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, le motivamos a que puede hacer su solicitud la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República y a la Procuraduría General de la República. A continuación la información de contacto de cada una de las instituciones:*
  - *Comdo. Raúl Ernesto Ortíz Mancía, oficial de información de la Policía Nacional Civil. La información de contacto está disponible en el siguiente enlace:*

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU  
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce  
Teléfono: 2510-4100

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

<http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/policia-nacional-civil>

- Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)-PGR, la información de contacto está disponible en el siguiente enlace:

<http://www.informacionpublicapgr.gob.sv/index.php/es/component/content/article?id=81>

- Licda. Deisi Marina Posada de Rodriguez Meza, oficial de información de la Fiscalía General de la República. Información de contacto disponible en el siguiente enlace:

<http://www.fiscalia.gob.sv/unidad-de-acceso-a-la-informacion-de-la-fiscalia-general-de-la-republica/>

- 3) El ISDEMU brinda atenciones a mujeres que enfrentan violencia, a través del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (información disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU, en la sección de Servicios:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>)

La información de casos atendidos a nivel nacional, se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la Sección de Rendición de Cuentas, para el periodo de enero a marzo 2017, en el siguiente enlace electrónico: <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/rendicion-de-cuentas>

De enero a septiembre, el ISDEMU ha atendido los siguientes casos de mujeres que enfrentan violencia basada en género, de acuerdo a los tipos de violencia establecidas en la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (documento disponible en el portal de transparencia de ISDEMU, en la sección de otros documentos normativos: <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>), han sido:

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

Cuadro No. 1

**Casos atendidos por violencia basada en género según mes**

**Enero a septiembre 2017**

Tipo de violencia	2017									Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	
<b>Psicológica</b>	324	340	317	226	324	276	287	315	256	2665
<b>Física</b>	52	51	77	42	48	61	66	56	60	513
<b>Sexual</b>	53	57	69	26	61	43	38	46	51	444
<b>Económica</b>	50	54	48	35	61	39	42	45	35	409
<b>Patrimonial</b>	29	24	27	15	26	17	21	24	17	200
<b>Feminicida</b>	3	5	6	2	5	0	1	6	4	32
<b>Simbólica</b>	2	1	0	0	1	1	0	0	0	5
<b>Total por mes</b>	<b>513</b>	<b>532</b>	<b>544</b>	<b>346</b>	<b>526</b>	<b>437</b>	<b>455</b>	<b>492</b>	<b>423</b>	<b>4268</b>

Fuente:

ISDEMU. Elaboración propia a partir de los datos registrados en el SIMEC. Dato obtenido al 17 de octubre de 2017.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0061.
- b) Oriéntese a la solicitante para acudir a otro ente obligado que si tiene la información solicitada.
- c) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- d) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- e) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.



Maria Gabriela Guerra Escobar

Oficial de Información Interina y Ad- Honorem

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU  
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce  
Teléfono: 2510-4100